
	PROCESO: GESTIÓN GOBIERNO SUBPROCESO: GESTIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	PR-GGOAR-02	
	PROCEDIMIENTO: AULAS VIDA Y PAZ	Versión: 01 Vigente desde: Junio 02 de 2022 Página 1 de 10	

1. OBJETIVOS

Contribuir a la formación de la población educativa en la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural fomentando la participación de los padres, madres y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral, académica, social de valores y principios.

2. ALCANCE




Inicia con la invitación y articulación con las instituciones educativas y finaliza con la elaboración del informe ejecutivo donde se relaciona la población atendida y caracterizada.

3. SOPORTE NORMATIVO

- Constitución Política Colombiana (C.P.C)
- **Ley 1620 de 2013:** *“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”*
- **Ley 1098 de 2006:** *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*
- **Ley 375 de 1997:** *“Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto No. 1965 de 2013:** *“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”* Ministerio de educación nacional.
- Código de infancia y adolescencia.
- Política Pública Nacional Para Las Familias Colombianas 2012-2022

MARCO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA FAMILIA Y LAS ESCUELAS DE PADRES

- **Ley 2025 Del 23 De Julio De 2020:** *“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media”*
- **Ley 294 De 1996:** *“Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”*
- **Ley 1361 De 2009:** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”*
- **Ley 295 De 2000:** *“Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996”*
- **Decreto 1860 De 1994:** *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”*




 	PROCESO: GESTIÓN GOBIERNO SUBPROCESO: GESTIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	PR-GGOAR-02	
	PROCEDIMIENTO: AULAS VIDA Y PAZ	Versión: 01 Vigente desde: Junio 02 de 2022 Página 1 de 10	

4. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

- **PARTICIPACIÓN:** Acción y efecto de tener parte activa en la formación integral de los niños, niñas o adolescentes por parte de los padres, madres y cuidadores como estrategia de fortalecimiento de la familia y la sociedad.
- **FORMACIÓN INTEGRAL:** Preparar intelectual, moral y profesionalmente a los niños, niñas y adolescentes de manera académica, social de valores y principios por parte de los padres, madres y cuidadores, como estrategia de fortalecimiento de la familia y la sociedad.
- **EDUCACIÓN:** Proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- **EDUCACIÓN MEDIA:** Es el Tercer nivel de educación formal en Colombia y constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo. Tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. (Ley 115. Art. 27).
- **INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media; la que para prestar el servicio educativo debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Programa Educativo Institucional (PEI).
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- **SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana

 	PROCESO: GESTIÓN GOBIERNO SUBPROCESO: GESTIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	PR-GGOAR-02	
	PROCEDIMIENTO: AULAS VIDA Y PAZ	Versión: 01 Vigente desde: Junio 02 de 2022 Página 1 de 10	

en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.





- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **SUSTANCIA PSICOTRÓPICA** se entiende cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las Listas I, II, III o IV del Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971.
- **ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Se entiende por abuso aquella forma de relación con las drogas en la que, bien por su cantidad, por su frecuencia y/o por la propia situación física, psíquica y social de la persona, se producen consecuencias negativas para el consumidor y/o su entorno.
- **DROGA:** Es toda sustancia psicoactiva de origen natural o sintético, lícita o ilícita, controlada o de libre comercialización, que al ser consumida o introducida en el organismo vivo puede producir dependencia y/o tolerancia y/o alterar la acción psíquica, ocasionando un cambio inducido en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona.
- **DEPENDIENTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Persona que presenta un patrón caracterizado por la repetida autoadministración de una sustancia, a pesar de los problemas relacionados con su consumo, los cuales se manifiestan a través de un grupo de síntomas psicológicos y fisiológicos
- **FAMILIA:** Núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde

5. RESPONSABLES

- ✓ Director de asuntos religiosos




6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 6.1. Solo se invitarán y articularán con las instituciones educativas del municipio de Neiva.

 	PROCESO: GESTIÓN GOBIERNO SUBPROCESO: GESTIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	PR-GGOAR-02 Versión: 01	 
	PROCEDIMIENTO: AULAS VIDA Y PAZ	Vigente desde: Junio 02 de 2022 Página 1 de 10	

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1. Invitación y articulación: Se realiza la invitación para articular con la institución educativa el programa “aulas vida y paz”	Profesional Universitario	Oficio FOR-GDC-01
2. Cronograma de actividades: Se realiza una mesa de trabajo para elaborar el cronograma de las charlas pedagógicas que se van a dictar en la institución educativa donde se realizó la articulación.	Director de asuntos religiosos Profesional universitario	Acta de reunión FOR- GGMIPG-12 Cronograma de actividad y ficha técnica. FOR- GGOAR-03
3. Socialización de cronograma de actividades: Una vez elaborado el cronograma se socializa con los responsables de las charlas.	Director de asuntos religiosos Profesional universitario	Acta de reunión FOR-GGMIPG-12 Correo electrónico Cronograma de actividad y ficha técnica FOR-GGOAR-03
4. Desarrollo de las actividades programadas: Una vez socializado el cronograma se desarrolla la actividad, en el cual cada responsable dicta una charla en la institución educativa correspondiente y se caracteriza la población educativa para Se dictarán charlas a los padres de familia en dos jornadas al inicio y al final el cual se denominara “escuela de padres” y a la población estudiantil.	Profesional universitario	Acta de reunión FOR-GGMIPG-12 Formato de caracterización FOR-GGOAR-04
5. Informe ejecutivo: Se presenta un informe de las charlas dictadas y la población caracterizada.	Profesional universitario	Informe ejecutivo FOR-GGMIPG-17

 	PROCESO: GESTIÓN GOBIERNO SUBPROCESO: GESTIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	PR-GGOAR-02		
	PROCEDIMIENTO: AULAS VIDA Y PAZ	Versión: 01		Vigente desde: Junio 02 de 2022
		Página 1 de 10		

8. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS.

NOMBRE	CÓDIGO	VERSIÓN	RESP. ARCHIVAR
Oficio	FOR-GDC-01	01	Auxiliar administrativo.
Acta de Reunión.	FOR- GMIPG-12	02	Auxiliar Administrativo.
Cronograma de actividad y ficha técnica.	FOR- GGOAR-03	01	Auxiliar administrativo.
Formato de caracterización.	FOR- GGOAR-04	01	Auxiliar Administrativo.

9. INDICADOR

INDICADOR DE GESTIÓN
<p>NOMBRE DEL INDICADOR DE GESTIÓN: Población caracterizada y atendida.</p> <p>TIPO DE INDICADOR: EFICIENCIA</p> <p>UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje (%)</p> <p>FÓRMULA PARA SU CÁLCULO:</p> $\frac{\text{Población caracterizada y atendida}}{\text{Población proyectada}} \times 100$ <p>MEDICIÓN: TRIMESTRAL</p> <p>Análisis: Este procedimiento mide la eficiencia de la población caracterizada y atendidas en el programa aulas, vida y paz.</p>

10. CONTROL DE CAMBIOS

REV. NO. (versión)	DESCRIPCIÓN	VIGENTE DESDE
01	Creación del documento	Junio 02 de 2022